



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 10 de Abril de 2015.

No. 043

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. EA-925002999-N4-2015.

2 - 14

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Lineamientos Generales que propician la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones.

15 - 19

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Licitación Pública Nacional CLN/03/2015.- «Contratación de Seguros de Vida para los Empleados del Municipio de Culiacán».

Decreto Municipal No. 16 de Salvador Alvarado.- Reglamento de las Personas con Discapacidad del Municipio de Salvador Alvarado.

20 - 32

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Educandos.- Brady Clarissa Carrillo Robles.

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Cristóbal Ramiro Peraza Ávila.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Carga Especial (Grúa).- Jesús Alfonso Aguirre López.

6 Avisos de Fusión.- «Editorial Noroeste», S.A. de C.V.

Primera Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Unión de Crédito Istmo Golfo, S.A. de C.V.

Balance General de Liquidación.- Jova Granos, S.A. de C.V.

Aviso de Liquidación Final y Balance General.- Procesadora Internacional de Carnes, S.A. de C.V.

33 - 49

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

50 - 62

AVISOS NOTARIALES

62 - 64

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 10, FRACCIONES VI Y XIII, 12 Y 27, FRACCIONES I, IV, V y VIII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SINALOA; 3°, 11 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 15, FRACCIÓN VII, 23, FRACCIÓN I, Y 33 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO; ARTÍCULO 5° FRACCIÓN I DEL DECRETO CONSTITUTIVO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los grandes obstáculos que impiden el desarrollo de las sociedades es la persistencia de múltiples formas de discriminación hacia las mujeres. En México aún se está muy lejos de lograr que el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, consagrada como un principio fundamental en nuestra Constitución Política, sea una realidad plena y efectiva, por lo que el gobierno actual ha asumido el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de mujeres y hombres para avanzar en el logro de la igualdad sustantiva.¹

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, que una de las tres estrategias transversales para llevar a México a su máximo potencial, es la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones gubernamentales, reto que implica un decidido y real compromiso de las dependencias de todos los niveles de gobierno para llevar a cabo acciones concretas, específicas y medibles, orientadas a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y fortalecer las capacidades de actuación de las instituciones.

Que la Secretaría de Educación Pública, estableció la estrategia de intervención denominada "Orientación y apoyo a las áreas del sector y autoridades educativas de las entidades federativas en la institucionalización de la política de igualdad de género" y ésta, entre sus acciones principales contiene, la de impulsar la creación y fortalecimiento de Unidades de Igualdad de Género al interior de cada una de las Secretarías de Educación Estatales o equivalente, y en los organismos desconcentrados y descentralizados del sector, como un elemento estratégico para avanzar en la incorporación de las perspectivas de igualdad de género, derechos

¹ Recomendaciones para el funcionamiento de las unidades de igualdad de género de las Autoridades Educativas Locales, emitidas por la Secretaría de Educación Pública Federal, con fecha 19 de mayo de 2014.

humanos y erradicación de la violencia de género en las políticas y acciones en el sector educativo en cada entidad federativa.

Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el desarrollo de una auténtica política pública orientada a la igualdad de género, es una tarea inaplazable en el país y en nuestra Entidad Federativa. No puede haber consolidación democrática ni igualdad completa sin la participación decisiva del sector femenino que representa más de la mitad de la población en la entidad.

Que en la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, en sus artículos 10, fracciones VI y XIII, 12 y 27, fracciones I y VIII se resalta con claridad la no discriminación educativa, especialmente cuando se ejerza en contra de mujeres, así como la prestación de servicios que sean necesarios para alcanzar la igualdad de género.

Que desde una perspectiva de política de Estado, la protección de los derechos humanos de las mujeres es una de las prioridades del gobierno de Sinaloa, pretendiendo impulsar el desarrollo de las mujeres y los hombres de nuestra sociedad, a través de instrumentos de política y mecanismos institucionales que favorezcan su bienestar en el corto, mediano y largo plazos.

Que en el artículo 40 del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa se establece, que los organismos de la Administración Pública Estatal deben conformar Unidades para la Igualdad, con la finalidad de transversalizar la perspectiva de género al interior y exterior de dichos organismos.

Que el 1° de septiembre de 2014, el Ejecutivo del Estado de Sinaloa suscribió con la Secretaría de Educación Pública de la federación, el Convenio de Colaboración que acuerda las bases de coordinación entre ambas instancias de gobierno, para con la unión de experiencias y recursos, contribuir a institucionalizar las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia; fortaleciendo las áreas administrativas encargadas de estos propósitos.

En mérito de lo fundamentado y de las consideraciones expresadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

fuera



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, CONVIVENCIA ESCOLAR Y DERECHOS HUMANOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Se crea la Unidad de igualdad de Género de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, con cobertura para los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, la cual tiene por objeto facilitar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los sistemas de análisis, seguimiento y evaluación de los planes y programas descritos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en materia de género e igualdad; derechos humanos, convivencia escolar y el abatimiento de la violencia; con el fin de disminuir la discriminación, tanto al interior de las instituciones como al exterior de éstas, y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I.- Acuerdo: El presente ordenamiento;
- II.- Autoridad Educativa/SEPyC: La Secretaría de Educación Pública y Cultura;
- III.- SEPDES: Los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.
- IV.- Estado o Entidad: El Estado de Sinaloa;
- V.- "Unidad": La Unidad de Igualdad de Género;
- VI.- SEP: La Secretaría de Educación Pública del gobierno federal;
- VII.-"Recomendaciones": Los lineamientos o normas para la operación y funcionamiento de las unidades de igualdad de género de las Autoridades Educativas Locales, emitidas por la SEP el 19 de mayo de 2014; y
- VIII.- "Sistema": El Sistema Educativo Estatal.

Artículo 3°.- La "Unidad" procurará fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género a través de la transversalización de las políticas públicas, para lograr un cambio cultural en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y garantizar con ello la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del Estado.

La Unidad de Igualdad de Género estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador, que será designado y removido libremente por el Secretario de Educación Pública y Cultura.



Artículo 4°.- Entre los objetivos específicos de la "Unidad" se encuentran:

- I. Proponer mecanismos y estrategias para incorporar y transversalizar las políticas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia escolar en el interior de las dependencias y entidades del Sistema;
- II. Recopilar y difundir el marco normativo sobre igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia escolar;
- III. Incidir en la construcción de una agenda institucional que promueva el seguimiento y aplicación de las políticas de igualdad de género en la educación;
- IV. Realizar acciones enfocadas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el Sistema;
- V. Orientar la configuración de un grupo de apoyo en red intrainstitucional para el desarrollo de la perspectiva de género en el Sistema;
- VI. Propiciar la elaboración de diagnósticos sobre la cultura institucional e indicadores de género en el Sistema;
- VII. Promover la formación y capacitación del personal de las dependencias y entidades en materia de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia escolar, que conlleven al desarrollo humano;
- VIII. Brindar asesoría técnica para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia escolar, en el Sistema;
- IX. Promover la revisión y armonización de normatividades administrativas y jurídicas bajo la perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- X. Generar el Plan Anual de Trabajo de la "Unidad" en relación y con sustento en el Programa Estatal de Igualdad para las Mujeres y Hombres; y
- XI. Los demás necesarios para el cabal cumplimiento del objeto.

Artículo 5°.- La "Unidad" quedará conformada como una estructura a nivel de Dirección y contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. Una Coordinación;



- II. Departamento de erradicación de la violencia y acción institucional y pública educativas; y
- III. Departamento de Igualdad de género, convivencia escolar y derechos humanos.

Los titulares de las áreas administrativas denominados departamentos, serán designados y removidos por la autoridad educativa, a propuesta de la Coordinación.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 6°.- Entre las atribuciones de la "Unidad" quedan señaladas de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- I. Monitorear la institucionalización y transversalidad de la igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia escolar;
- II. Impulsar los programas en materia de políticas públicas con igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia escolar;
- III. Promover la cultura de la igualdad entre géneros al interior y exterior del Sistema;
- IV. Elaborar diagnósticos situacionales para la igualdad de género y presentación de propuestas al titular de la dependencia y del organismo público;
- V. Dar seguimiento y evaluación de las estrategias, acciones y metas públicas que se implanten;
- VI. Coordinar una estrecha vinculación con los organismos de promoción, defensa y observancia de los derechos humanos y el abatimiento de la violencia en el Sistema Educativo Estatal;
- VII. Brindar capacitación y formación de manera sistemática y permanente a los Enlaces en materia de igualdad de género, violencia, no discriminación de género y convivencia escolar y laboral, entre otros; y
- VIII. Los demás que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos.



faun



CAPÍTULO III

FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, CONVIVENCIA ESCOLAR Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 7°.- “La Unidad” tendrá las funciones generales siguientes:²

I.- Gestión Institucional.

A) Planeación, programación, presupuestación y evaluación.

- 1.- Promover la integración de las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género en la planeación de las políticas públicas de la Autoridad Educativa, en coordinación con las diferentes instancias del “Sistema”;
- 2.- Asesorar a las unidades ejecutoras del gasto de la Autoridad Educativa y SEPDES, sobre la incorporación de la perspectiva de género en sus anteproyectos de presupuesto anual de egresos;
- 3.- Realizar procesos de acompañamiento para la divulgación y cumplimiento de las políticas públicas, que en el marco de sus atribuciones instrumenta la Autoridad Educativa y SEPDES, a las áreas y dependencias del “Sistema”, con el fin de coadyuvar en la incorporación de las perspectivas de igualdad y equidad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia;
- 4.- Asesorar en la elaboración de programas de igualdad entre mujeres y hombres en las dependencias que integran el “Sistema”;
- 5.- Asesorar y acompañar a las áreas para el diseño de políticas públicas educativas con perspectiva de género, derechos humanos y erradicación de la violencia escolar;
- 6.- Promover, en el marco de las atribuciones de la Autoridad Educativa y SEPDES, la incorporación, en documentos normativos que organizan la gestión institucional del sector, las perspectivas de igualdad de género,

² Recomendaciones para el funcionamiento de las unidades de igualdad de género de las Autoridades Educativas Locales, emitidas por la Secretaría de Educación Pública Federal con fecha 19 de mayo de 2014.

convivencia laboral, derechos humanos y erradicación de la violencia contra las mujeres; y

- 7.- Promover la realización de evaluaciones sobre los avances en materia de igualdad de género, derechos humanos, convivencia escolar y erradicación de la violencia de género en el sector educativo local y fomentar la difusión de los resultados.

B) Coordinación Institucional.

- 1.- Asesorar y acompañar a la Autoridad Educativa en su representación en el sistema estatal para igualdad entre mujeres y hombres y en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- 2.- Establecer, en coordinación con la Instancia Estatal de las Mujeres, los acuerdos y convenciones necesarios para promover acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y para la erradicación de la violencia contra las mujeres en el "Sistema";
- 3.- Representar a la Autoridad Educativa, con las atribuciones señaladas en el "Sistema", expresadas en instrumentos normativos estatales en materia de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia;
- 4.- Establecer redes de coordinación interinstitucional para dar atención a los casos de violencia y discriminación de género que se presenten en el "Sistema";
- 5.- Asesorar, para la creación y fortalecimiento de figuras auxiliares en las diversas instancias del "Sistema", denominadas enlaces de género, para la coordinación de acciones y la operación general de las labores de la "Unidad";
- 6.- Asesorar y acompañar a los organismos estatales descentralizados y desconcentrados que ofrecen servicios públicos educativos, así como a las universidades y demás instituciones de educación superior de la entidad, para la creación y fortalecimiento de su "Unidad"; y
- 7.- Crear mecanismos de coordinación institucional con áreas que integran el sector central y organismos descentralizados y desconcentrados de la Autoridad Educativa, mismos que tendrán inicialmente un carácter

informal, dada su carencia de atribuciones en la normatividad interna, con el objetivo de institucionalizarse en el mediano plazo;

C) Información y Estadística:

- 1.- Impulsar la generación de estadísticas educativas desagregadas por sexo, y fomentar su difusión;
- 2.- Registro sistemático de casos de discriminación y violencia de género;
- 3.- Promover la generación de investigaciones y estudios estadísticos en materia de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- 4.- Promover el establecimiento de sistemas de información que incluyan las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia contra las mujeres, con el fin de contar con información que permita rendir informes estatales y nacionales, así como el establecimiento de una cultura de rendición de cuentas.

D) Cultura institucional:

- 1.- Realizar estudios y diagnósticos que permitan identificar de manera focalizada las problemáticas derivadas de la desigualdad de género al interior de la institución;
- 2.- Elaborar planes de acción, en razón de la convivencia en el trabajo, que permitan establecer propuestas para la instrumentación de medidas de acción afirmativa en el ámbito laboral en materia de:
 - Clima laboral;
 - Corresponsabilidad (conciliación vida personal y laboral); y
 - Hostigamiento y acoso sexual.

II.- Fortalecer la gestión educativa en el marco del federalismo.

A) Acompañamiento en funciones académicas de los niveles de educación básica, media superior y superior:

- 1.- A personal en funciones de supervisión, orientación y asesoría pedagógica, tutores, directivos, administrativos y docentes para la implementación de lineamientos normativos establecidos en el Acuerdo

717 por el que se emiten los lineamientos para formular los programas de Gestión Educativa para el mejoramiento de la calidad para la incorporación de las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos, convivencia laboral y escolar y erradicación de la violencia de género en el marco de las atribuciones de la Autoridad Educativa;

- 2.- A las áreas y dependencias del "Sistema" para el establecimiento de contenidos de capacitación para la formación docente en el marco de la Reforma Educativa; y
- 3.- Articulación en documentos que regulan los procesos educativos de la educación básica, media superior y superior, en el marco de las atribuciones de la Autoridad Educativa, la incorporación de las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género.

B) Planes y programas educativos.

- 1.- Asesorar a las áreas, dependencias y entidades, así como al personal, en funciones de supervisión, orientación y asesoría técnica pedagógica y tutores del "Sistema" para la aplicación de los contenidos de igualdad de género, derechos humanos, convivencia escolar y erradicación de la violencia de género establecidos en los planes y programas educativos;
- 2.- Promover la elaboración de materiales didácticos en el marco de sus atribuciones, que apoyen el ejercicio docente para la transmisión de conocimiento, desde las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos, convivencia escolar, valores y erradicación de la violencia de género para proponer su autorización a la Autoridad Educativa Federal; y
- 3.- Asesorar a las dependencias y entidades del "Sistema" en la integración de las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género en los planes, programas, materiales educativos y procesos de formación de los tipos, niveles, modalidades y asignaturas que la Ley General de Educación y la Ley local de educación les confieren a la Autoridad Educativa.

- C) Acompañamiento a áreas responsables de programas presupuestarios sujetos a reglas de operación para la ejecución de dichos programas, para la incorporación de las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género en el proceso operativo.



III.- Erradicación de la Violencia de Género.

- A) **Asesorar las acciones de prevención y atención integral de las violencias en el sector educativo, particularmente la laboral, docente e institucional de género en las dependencias y entidades del "Sistema".**
- B) **Promover el diseño e implementación del Modelo de prevención de la violencia en el sector educativo, principalmente la laboral, docente e institucional de género, acorde con la normatividad vigente, que incluye:**
- 1.- Promover la armonización y elaboración, en su caso, de documentos normativos del sector educativo local en materia de protección de derechos humanos y de erradicación de la violencia, particularmente la laboral, docente e institucional de género;
 - 2.- Asesorar y acompañar las diversas estrategias de detección de las violencias en el sector educativo local para su adecuada atención integral y prevención de repetición;
 - 3.- Asesorar y acompañar a las autoridades educativas locales responsables de la prevención de las violencias con perspectiva de género y derechos humanos, a través de su inclusión efectiva en los programas estatales, en particular el de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que garantice la protección de derechos, el interés superior de la niñez y la atención integral hasta su culminación;
 - 4.- Registro, sistematización y análisis de los casos que se presentan; y
 - 5.- Armonización de la normatividad escolar y administrativa de su competencia en el marco de la perspectiva de género y derechos humanos.
- IV.- **Fomentar acciones de formación y capacitación en igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género.**
- A) **Para el personal administrativo que participa en algún proceso del ciclo de la política educativa (planeación, presupuestación, ejecución y evaluación);**
- B) **Para el personal de la institución con funciones de carácter pedagógico que participa en algún proceso del ciclo de la política educativa; y**



fuor



- C) Para personal encargado de la generación, capacitación, sistematización y utilización de estadísticas educativas de género en las Autoridades Educativas.
- V.- Las demás que se deriven del marco normativo local y federal, así como aquellos que le sean encomendados por el titular de la SEPyC y de los SEPDES.

CAPÍTULO IV

OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, CONVIVENCIA ESCOLAR Y DERECHOS HUMANOS³

Artículo 8°.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la "Unidad", en base a la disponibilidad presupuestal de la Autoridad Educativa, contará con el personal que desempeñe funciones de manera específica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, el cual deberá tener las competencias, elementos técnicos y metodológicos sobre igualdad de género, derechos humanos, convivencia escolar y erradicación de la violencia de género, así como de recursos financieros y materiales que permitan su trabajo en condiciones adecuadas y presupuesto propio, para la coordinación de acciones y actividades estratégicas que permitan el cumplimiento de los indicadores generales y específicos y, así mismo, dotado con infraestructura y equipo técnico idóneo.

Artículo 9°.- La Autoridad Educativa procurará crear marcos de participación y corresponsabilidad con los funcionarios y funcionarias de niveles jerárquicos superiores, para establecer acuerdos y compromisos sobre la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas estatales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

³Recomendaciones para el funcionamiento de las unidades de igualdad de género de las Autoridades Educativas Locales, emitidas por la Secretaría de Educación Pública Federal con fecha 19 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- La Autoridad Educativa y los SEPDES, propiciarán, la inclusión de la "Unidad" en sus Reglamentos Interiores para su operación de manera concurrente.

Artículo Tercero.- De conformidad con la disponibilidad presupuestal dentro de los treinta días siguientes, a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá quedar formalmente constituida la "Unidad" con el personal y Áreas relativas, en los términos de este ordenamiento.

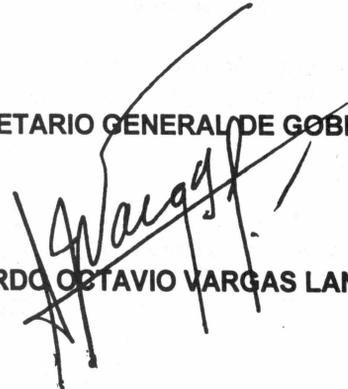
Artículo Cuarto.- El desarrollo de programas institucionales con perspectiva de igualdad de género, cultura de respeto a los derechos humanos; abatimiento de la violencia o acoso escolar, continuarán vigentes a cargo de las dependencias que lo están operando, en tanto convergen hacia la Unidad de Igualdad de Género.

Es dado en la residencia de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

**"SINALOA ES TAREA DE TODOS"
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**


DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS